NOTA DNCP/DNC/Nº 14628/2018.

Asunción, 18 de julio de 2018.-

Señor:
EDUARDO CUEVAS MARTINEZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO UOC Nº 4
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COMANDO DE LA FUERZA AEREA UOC 4
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Presente:

REF.: CONTRATACION DIRECTA PARA "Adquisición de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Desmalezadora y Sopladora" – ID N° 343.939

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recordamos a la convocante que la fundamentación para la utilización de la modalidad de contrato abierto queda establecida en la Resolución N° 844/2018, por lo que sugerimos tener presente para llamados posteriores.
2. ***Punto 18, Experiencia***: se observa que indica "50% del monto de la oferta", en atención a que el presente llamado es de contrato abierto por montos se sugiere indicar "50% del monto máximo indicado por la convocante".
3. ***Punto 19 del anexo B, margen de preferencia***; sugerimos a la convocante completar el campo correspondiente al plazo de presentación de la constancia en trámite del certificado.
4. ***Anexo C Especificaciones Técnicas y Lista de Precios***. Consultamos al a convocante el motivo por el cual indican ítems duplicados con el mismo servicio, teniendo en cuenta que los servicios con características similares debe ser cotizados en un mismo ítem.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. -

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/LE.